

-1-

Oficio Número: 500-05-2022-6678

Folio: 3990484

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF o en contra de la resolución a que se refiere el **cuarto** párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin **efectos** el referido acto.

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2022.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento, y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos **sexto** del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y en términos del **cuarto** párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:



-2-

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CUPJ610121HE1	CRUZ PATIÑO JOAQUIN	500-10-00-05-00-2019-14148 de fecha 19 de marzo de 2019					21 de marzo de 2019	22 de marzo de 2019
2	FAD111122JJ1	DEL FUERTE ASESORIA Y DISEÑO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2020-13215 de fecha 13 de octubre de 2020	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020				
3	GTS160909AW4	GDL TRANSFORMACION EN SERIE, S.A. DE C.V.	500-30-00-01-01-2019-03167 de fecha 28 de mayo de 2019	05 de junio de 2019	06 de junio de 2019				
4	TGO080701TX5	TERRAMAR DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-62-00-03-00-2019-00589 de fecha 14 de marzo de 2019	15 de marzo de 2019	19 de marzo de 2019				

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
1	CUPJ610121HE1	CRUZ PATIÑO JOAQUIN	ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura Sin capacidad material.
2	FAD111122JJ1	DEL FUERTE ASESORIA Y DISEÑO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	ZAPOPAN, JALISCO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRACIÓN.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
3	GTS160909AW4	GDL TRANSFORMACION EN SERIE, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRACIÓN Y DE CONSULTORÍA COMPUTACIÓN	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura Sin capacidad material.
4	TGO080701TX5	TERRAMAR DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	TAMPICO, TAMAULIPAS.	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MARÍTIMAS, FLUVIALES Y SUBACUÁTICAS FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS.	Ausencia de activos. Falta de infraestructura Sin capacidad material.

-3-

Por lo anterior, el nombre o razón social de los contribuyentes a los que se les notificó las citadas resoluciones fueron agregados al listado a que se refiere el **cuarto** párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	CUPJ61012IHE1	CRUZ PATIÑO JOAQUIN	500-05-2019-7413 de fecha 15 de mayo de 2019	06 de junio de 2019
2	FAD111122JJ1	DEL FUERTE ASESORIA Y DISEÑO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5303 de fecha 04 de marzo de 2021	18 de marzo 2021
3	GTS160909AW4	GDL TRANSFORMACION EN SERIE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27927 de fecha 25 de septiembre de 2019	25 de octubre de 2019
4	TGO08070ITX5	TERRAMAR DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	Este contribuyente no fue publicado en Listados Definitivos.	

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluyeron con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
1	CUPJ61012IHE1	CRUZ PATIÑO JOAQUIN	Juicio de Nulidad 1407/19-01-02-4	03 de agosto de 2020	Segunda Sala Regional del Noroeste I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-10-00-05-00-2019-14148 de fecha 19 de marzo de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2".
2	FAD111122JJ1	DEL FUERTE ASESORIA Y DISEÑO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3633/21-07-01-7	29 de octubre de 2021	Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-27-00-2021-0412 de fecha 22 de febrero de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Guerrero "1", en la que se resolvió el recurso de revocación número RRL2020010585, RRL2020010591 y RRL2020010593 promovido en contra de la diversa 500-27-00-08-02-2020-13215 de fecha 13 de octubre de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1".
3	GTS160909AW4	GDL TRANSFORMACION EN SERIE, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 33/20-07-01-1	30 de septiembre de 2020	Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-30-2019-4637 de fecha 28 de octubre de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "1", en la que se resolvió el recurso de revocación número RRL2019006456 4.promovido en contra de la diversa 500-30-00-01-01-2019-03167 de fecha 28 de mayo

						de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1".
4	TGO080701TX5	TERRAMAR DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 857/19-18-01-9	13 de febrero de 2020	Sala Regional del Golfo Norte del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-62-00-03-00-2019-00589 de fecha 14 de marzo de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5".

En virtud de lo antes expuesto, se informa que como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, seguido a esos contribuyentes también, ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma:

LIC. CINTIA AIDEE JAUREGUI SERRATOS
ADMINISTRADORA DE FISCALIZACION ESTRATEGICA "7"



Firma Electrónica:

IFAI8xE9F4rt8VTTwxWkl8o4dtRQt29FwZ/xpzNNvDoMQJCremTgC/zov/eGmUKESvJOWtHofxkSxrSOEdi0OLA2VY725vUWfPqt2k2WMZ0KhINHkqf cFll/dpbllHuNwKDDmbezCAQSWaxqpCw6zDepDae83pG2BKsFcNqZnqUcWmRtUmLgImqIzYpxf82kGInBnePUSIDz3v4clpPgVf4eCTcTjsJC7ybjnNt B7maUrD4sadb1eP1dsesD5K7zd7RMPQzFmVOHrEqONtq5UquFc4grGQuIF07WhAoskh6g3vf5PLjUdWqJ3cVFwqDmgkncX9RVudiAke4pgMxg==

Cadena original:

[[CUPJ61012IHE][CRUZ PATIÑO JOAQUIN|500-05-2022-6678|07 de marzo de 2022|3/7/2022 12:10:31 PM|0000108888800000031]]

Sello digital:

kTwtblIwlljJC0KwUyYoT5ZAh9W+FJG8dokrFSUDB6F/ohhIX3UPBHdKcve3T7vPQ9R1rc9tUzCzBfWnNAK9fnBiZkjY6jU82FR11kWoNTx8idCsWnARH9 EJ3Yt2Sv+H/74PTRwOhC1dHeDLtpkValNwPINT8Gw+I7jzs/UoE=

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto, séptimo y 17-D, tercero y décimo primer párrafos del Código Fiscal de la Federación Vigente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, y 38, tercer a quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.9.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente."